



COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFÉ

XLIV ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS

ACTA No.	44
FECHA	Santiago de Cali, 7 de marzo de 2020
LUGAR	Carrera 5° 13-46 Piso 15 Edificio El Café, Cali
HORA DE CITACIÓN	9:00 a.m.
CONVOCADA POR	Consejo de Administración, tal como consta en el Acta 766 del 24 de enero de 2020, Acuerdo No. 107 de 26 de enero de 2020
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	La convocatoria se realizó a través de la fijación en carteleras de la Cooperativa y de las diferentes zonas; adicionalmente a través de la publicación en página web, en facebook y el envío por correo electrónico, desde el 18 de febrero hasta el 6 de marzo de 2020. De otra parte, se envió la comunicación escrita, de fecha 18 de febrero de 2020, dirigida a cada Delegado y enviada al domicilio registrado.
LISTAS DE ASOCIADOS INHÁBILES	Verificada y suscrita por la Junta de Vigilancia, Acta 360, de 10 de febrero de 2020. Fijación en carteleras de la Cooperativa y de las diferentes zonas, desde el 10 de febrero de 2020, hasta el 6 de marzo de 2020.
DELEGADOS ELEGIDOS	Principales: Cincuenta (50) - Suplentes: Veinticinco (25)
DELEGADOS CONVOCADOS	Principales: Cuarenta y cuatro (44) - Suplentes: Diecinueve (19), por retiro de la Cooperativa de seis principales y seis suplentes.
DELEGADOS ASISTENTES	Principales: Treinta y cinco (35) - Suplentes: Nueve (9) Se anexó listado de firmas.
AGENDA DE TRABAJO	
ACTOS PROTOCOLARIOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Himnos Nacional de la República de Colombia, del Valle del Cauca y del Cooperativismo.▪ Saludo de bienvenida por parte de la Gerente de Credicafé.▪ Minuto de silencio en memoria de asociados fallecidos.



PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES	
1. Excedentes del Ejercicio 2019	82.763.312,44
2. DISTRIBUCION DE LEY	
Reserva protección de aportes 20%	16.552.662,49
Fondo de Educación 20%	16.552.662,49
Fondo de Solidaridad 10%	8.278.331,24
Total distribución legal 50%	41.381.656,22
A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	41.381.656,22
3. PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN	
Revalorización de Aportes	21.413.799,07
Fondo de Educación	9.983.928,58
Fondo de Beneficios	9.983.928,58
Impuesto de Renta 20%	16.552.662,49
Saldos Fondos Sociales a diciembre 31 de 2019	
Fondo de Educación	7.227.653,32
Fondo de Solidaridad	6.218.396,26
Fondo de Recreación	33.040.772,04
Fondo de Beneficios e Incentivos	46.000.000,00
Total Fondos Sociales autorizados por Asamblea marzo 7-2020	92.484.821,62

Analizado por parte de los asambleístas el proyecto presentado, se aprobó por unanimidad, que los excedentes económicos del ejercicio correspondiente al año 2019, a disposición de la Asamblea, después de las apropiaciones de ley, sean distribuidos de la siguiente manera:

- Para revalorización del saldo aportes de los asociados, la suma de \$21.413.799,07; para incrementar el Fondo de Educación la suma de \$9.983.928,58; y para incrementar el Fondo de Beneficios e Incentivos la suma de \$9.983.928,58.
- Para dar cumplimiento al artículo 19 numeral 4 del Estatuto Tributario, conforme la Ley 1819 de 2016, destinar el 20 % calculado del excedente contable vigencia 2019, es decir la suma de \$16.552.662,49 para pago de impuesto de renta, valores que se tomarán en su totalidad del Fondo de Educación y del Fondo de Solidaridad.
- Propuesta para Incremento del fondo de Beneficios e Incentivos con cargo al gasto del ejercicio 2020, según Artículo 56 Ley 79 de 1988. Este incremento estará sujeto a verificación mensual por parte del consejo de Administración de la ejecución presupuestal.

"ARTICULO 56. Las cooperativas podrán crear por decisión de la asamblea general otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrán prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual."

Valor incluido en el presupuesto vigencia 2020 \$36.000.000.

- En consideración, se aprobó por unanimidad por parte de la Asamblea la propuesta de realizar incrementos progresivos al fondo de beneficio e incentivos



con cargo al ejercicio 2020 hasta por la suma de \$36.000.000 incluido en el presupuesto aprobado para la vigencia 2020. Dicho incremento estará sujeto a verificación del consejo de administración de la ejecución presupuestal

Adicionalmente la Asamblea aprobó por unanimidad que los saldos de los fondos sociales a diciembre de 2019 continúen para la vigencia 2020 así:

- o Fondo de Educación, saldo a diciembre 2019 que continua \$7.227.653,32
- o Fondo de Solidaridad, saldo a diciembre 2019 que continua \$6.216.396,26
- o Fondo de Recreación, saldo a diciembre 2019 que continua \$33.040.772,04
- o Fondo de Beneficios e l., saldo a diciembre 2019 que continua \$46.000.000

13. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS

La doctora Patricia Cifuentes Álvarez, Gerente de Credicafé, presentó el Proyecto de reforma parcial al Estatuto, así:

Fundamento Legal

El artículo 93 de los estatutos aprobados por la Cooperativa manifiesta:

"Las reformas que se pretendan introducir a los presentes estatutos serán sometidas a consideración de la asamblea general, acompañadas de la correspondiente exposición de motivos, por conducto del Consejo de Administración. La decisión de reforma de los estatutos requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes a la asamblea. El proyecto de reforma deberá estar a disposición de los asociados en las oficinas de la Cooperativa, con una anticipación no inferior a quince (15) días a la fecha de la respectiva reunión de asamblea."

Exposición de motivos

Teniendo en cuenta que la cooperativa realiza la digitalización de los procesos de la entidad y que estos se realizarán electrónicamente, se requiere reformar sus estatutos y en especial los requisitos de admisión.

La Gestión Documental está definida según la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de igual manera, la Ley 594 de 2000 informa sobre la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, en elaborar programas de gestión documental, independientemente del soporte en que produzcan la información, para el cumplimiento de su cometido estatal, o del objeto social para el que fueron creadas.



Dicho marco normativo también da cumplimiento a lo establecido por el Decreto 1377 de 2013 que establece cómo se debe realizar la transferencia, transmisión y autorización de datos personales de forma física y electrónica, al igual que la ley 1273 de 2009 establece las sanciones correspondientes al fraude, abuso o suplantación de la información suministrada por los canales electrónicos de la entidad. Por último la ley 2109 de 2019 en el artículo 16 establece cómo debe de ser la gestión documental electrónica y la preservación de dicha información asegurando un adecuado tratamiento archivístico alineado por los estándares que establece la Superintendencia y el archivo general de la nación.

Se somete a consideración la siguiente propuesta de reforma estatutaria a los artículos:

COMPARATIVO REFORMA ESTATUTARIA:

ARTÍCULOS ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA REFORMA AL ESTATUTO
<p>ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN</p> <p>La Cooperativa presta servicios a sus asociados conforme al marco legal vigente para las entidades Cooperativas vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y se regula de acuerdo con la Ley, sus decretos reglamentarios, la Doctrina, los presentes Estatutos, y los Principios Cooperativos generalmente aceptados; las disposiciones de las diferentes entidades de control y vigilancia estatal, y en general, por las normas del Derecho Común aplicables a su condición de persona jurídica sin ánimo de lucro.</p> <p>Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos, que se encuentren en el marco de la constitución, de la ley, y los estatutos.</p> <p>Cuando algún servicio requerido por los asociados no pueda ser prestado directamente por la Cooperativa, estos podrán ser atendidos mediante convenios con otras entidades preferiblemente con las</p>	<p>ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN</p> <p>La Cooperativa presta servicios a sus asociados conforme al marco legal vigente para las entidades Cooperativas vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y se regula de acuerdo con la Ley, sus decretos reglamentarios, la Doctrina, los presentes Estatutos, y los Principios Cooperativos generalmente aceptados; las disposiciones de las diferentes entidades de control y vigilancia estatal, y en general, por las normas del Derecho Común aplicables a su condición de persona jurídica sin ánimo de lucro.</p> <p>Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos y contratos, que se encuentren en el marco de la constitución, de la ley, y los estatutos.</p> <p>El ingreso y todos los servicios de CREDICAFÉ podrán solicitarse y otorgarse por medios presenciales, físicos, electrónicos y virtuales autorizados por Credicafé.</p> <p>Cuando algún servicio requerido por los asociados no pueda ser prestado directamente por la Cooperativa, estos podrán ser atendidos mediante convenios con otras entidades preferiblemente con las del</p>



del sector solidario.

Queda prohibido establecer convenios o acuerdos con sociedades mercantiles, o personas naturales que las hagan participar directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que la ley otorga a Credicafé.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

Las solicitudes de ingreso se tramitarán por escrito y será el Consejo de Administración el órgano competente para aceptar o rechazar la admisión de conformidad con lo establecido en las causales de admisión o rechazo. La decisión de ingreso o rechazo le será comunicada al interesado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo por el Consejo

Para adquirir la calidad de asociado se requiere:

a) Si es persona natural:

1. Ser legalmente capaz y acreditar previamente su vínculo con cualquiera de las empresas del Gremio Cafetero autorizadas por el Consejo de Administración, previo acuerdo con el empleador sobre el descuento mensual por nómina o por liquidación de prestaciones sociales, así como la garantía de pago oportuno de los valores a favor de CREDICAFÉ, por parte del empleador.

El vínculo con las empresas del Gremio Cafetero puede ser:

- Como trabajador dependiente (empleado de la empresa del Gremio Cafetero con contrato laboral).
- Como trabajador asociado a una CTA, autorizada por el

sector solidario.

Queda prohibido establecer convenios o acuerdos con sociedades mercantiles, o personas naturales que las hagan participar directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que la ley otorga a Credicafé.

ARTÍCULO 11.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN:

Las solicitudes de ingreso se tramitarán por escrito o electrónicamente a través de los canales autorizados de la Cooperativa Multiactiva Credicafé publicados en la página web www.credicafe.com y será el Consejo de Administración el órgano competente para aceptar o rechazar la admisión de conformidad con lo establecido en las causales de admisión o rechazo. La decisión de ingreso o rechazo le será comunicada al interesado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación o rechazo por el Consejo

Para adquirir la calidad de asociado se requiere:

b) Si es persona natural:

1. Ser legalmente capaz y acreditar previamente su vínculo con cualquiera de las empresas del Gremio Cafetero autorizadas por el Consejo de Administración, previo acuerdo con el empleador sobre el descuento mensual por nómina o por liquidación de prestaciones sociales, así como la garantía de pago oportuno de los valores a favor de CREDICAFÉ, por parte del empleador.

El vínculo con las empresas del Gremio Cafetero puede ser:

- Como trabajador dependiente (empleado de la empresa del Gremio Cafetero con contrato laboral).
- Como trabajador asociado a una CTA, autorizada por el



<p>consejo de administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como trabajador dependiente de una empresa de servicios temporales, que presta sus servicios a una de las empresas del Gremio Cafetero. • Podrán tener la calidad de asociados, quienes hayan sido empleados de las Empresas del Gremio Cafetero que hayan accedido a la pensión o jubilación, previo convenio de descuento con Colpensiones, con los Fondos Privados de Pensiones y empresas del Gremio Cafetero que paguen directamente la pensión, de todos los valores adeudados por el pensionado o jubilado – asociado, así como la garantía de pago oportuno de estos valores a CREDICAFÉ, por parte del empleador. <p>2. Radicar la solicitud de afiliación, con los respectivos anexos, la cual debe ser estudiada por el gerente para el cumplimiento de los requisitos estatutarios para aprobación del Consejo de Administración.</p> <p>3. Suscribir y pagar los aportes en la forma y términos previstos en el presente estatuto y en el Requisitos para la Admisión.</p> <p>4. Estar domiciliado dentro del territorio de operaciones de la Cooperativa.</p> <p>5. Proporcionar toda la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa y autorizar que se efectúen las averiguaciones y reportes en las centrales de riesgo y el tratamiento de la información que se obtenga.</p> <p>6. Acreditar como mínimo veinte (20) horas de cooperativismo o</p>	<p>consejo de administración.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como trabajador dependiente de una empresa de servicios temporales, que presta sus servicios a una de las empresas del Gremio Cafetero. • Podrán tener la calidad de asociados, quienes hayan sido empleados de las Empresas del Gremio Cafetero que hayan accedido a la pensión o jubilación, previo convenio de descuento con Colpensiones, con los Fondos Privados de Pensiones y empresas del Gremio Cafetero que paguen directamente la pensión, de todos los valores adeudados por el pensionado o jubilado – asociado, así como la garantía de pago oportuno de estos valores a CREDICAFÉ, por parte del empleador. <p>2. Radicar la solicitud de afiliación, con los respectivos anexos físicos o electrónicos que conformen documentos íntegros y auténticos en www.credicafe.com, la cual debe ser estudiada por el gerente para el cumplimiento de los requisitos estatutarios para aprobación del Consejo de Administración.</p> <p>3. Suscribir y pagar los aportes en la forma y términos previstos en el presente estatuto y en el Requisitos para la Admisión.</p> <p>4. Estar domiciliado dentro del territorio de operaciones de la Cooperativa.</p> <p>5. Proporcionar toda la información de carácter personal y económico que requiera la Cooperativa y autorizar que se efectúen las averiguaciones y reportes en las centrales de riesgo y el tratamiento de la información que se obtenga.</p> <p>6. Acreditar como mínimo veinte (20) horas de cooperativismo o</p>
--	--



comprometirse a recibirla mediante los programas de educación Cooperativa que programe la Cooperativa para tal efecto.	comprometirse a recibirla mediante los programas de educación Cooperativa que programe la Cooperativa para tal efecto.
--	--

Analizados cada uno de los artículos que sufren cambio en el Estatuto, y estando presentes los 40 delegados que conformaron el cuórum inicial, correspondiente al 100% del cuórum de la misma, se aprobó por unanimidad la propuesta de reforma estatutaria.

14. ELECCIONES

La Comisión de Nominaciones y Escrutinios, presentó la siguiente plancha única para:

CONSEJO DE ADMINISTRACION 2020 - 2022

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD	ENTIDAD
Angela María Arias Santofimio	67.014.939	Principal	Comité Cafeteros
Roberto Rodriguez Umaña	16.738.835	Principal	Operadora Portuaria
Jose Enrique Tombe Sánchez	16.693.912	Principal	Comité Cafeteros
Hernan Delgado Molina	94.282.330	Principal	Cencoa
Elizabeth Londoño Díaz	66.906.885	Principal	Industrias Integradas
Luisa Maria Villa Bustamante	31.908.307	Principal	Edicafe
Libardo Lozano Puente	16.254.636	Principal	Particular
Arley Ospina Noreña	14.881.398	Principal	Fecoop
Mauren Ximena Collo García	66.837.693	Principal	Cafexcoop
Cristian David Rodriguez Castañeda	1.115.190.555	Suplente	Caficaicedonia
Aracelly Cuervo Gonzalez	29.900.135	Suplente	Industrias Integradas
Gilda Arango Ramirez	66.854.956	Suplente	Procon

JUNTA DE VIGILANCIA 2020 - 2022


NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD	ENTIDAD
Jaime Arango Cuenca	14.944.813	Principal	Particular
Paola Andrea Mejía Ramirez	38.888.378	Principal	Comité Cafeteros
Gloria Inés Ordoñez Serna	66.866.054	Principal	Cencoa
Olga Lucía Gutierrez Mondragón	38.857.171	Suplente	Pensionado
Angela Patricia Giraldo Ceballos	38.792.322	Suplente	Industrias Integradas
Nidia Velasco Quintero	38.984.562	Suplente	Jubilacafe



Siendo la 12:20 P.M., se dio por terminada la reunión, la cual se desarrolló conforme las normas legales y estatutarias vigentes. En señal de aprobación y conformidad, firmaron sus dignatarios:



ROBERTO RODRIGUEZ UMAÑA
Presidente



MARTHA CECILIA LEYTON BEDOYA
Secretaria

COMISION DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Comisión de Estudio y Aprobación del Acta 44 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada en la ciudad de Santiago de Cali, el 7 de marzo de 2020 hizo constar:

- Que oportunamente se presentó para su revisión y estudio el texto de la mencionada acta.
- Que del estudio se desprendió que el acta levantada contiene fielmente los puntos tratados en la reunión, la cual se desarrolló conforme con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes que regulan la entidad.
- Que por lo antes expuesto, le impartieron su aprobación y en señal de ello firmaron los integrantes:



JAIME ARANGO C



GLORIA INÉS ORDOÑEZ SERNA



PAOLA ANDREA MEJÍA RAMÍEZ